

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, junto con la solicitud de terminación del proceso, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Se advierte, además, que no se encuentran embargos de remanentes en el expediente digital. Sírvase proveer.
Sabanalarga, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|------------------------|---|
| PROCESO | EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA MOBILIARIA |
| RADICACION | 08-638-40-89-003-2023-00292-00 |
| DEMANDANTE | RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL |
| DEMANDADO | ANA ELVIRA MERCADO PADILLA |
| ESTADO PROCESAL | SIN SENTENCIA, NI EMBARGOS DE REMANENTES |

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante, allegó virtualmente al correo institucional de este despacho judicial, memorial contentivo de terminación del proceso en referencia por pago parcial mediando acuerdo de restablecimiento del plazo de la obligación y, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares.

Al respecto, el artículo numeral 2 del artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto No. 1835 del 2015, preceptúa:

Formulario de registro de terminación de la ejecución. Sin perjuicio del derecho del acreedor garantizado de inscribir un formulario de ejecución en cualquier momento, deberá inscribir un formulario de registro de terminación de la ejecución cuando:

...

2. Se efectúe pago parcial de la obligación mediando acuerdo de restablecimiento del plazo.

Pues bien, como quiera que la solicitud en estudio se ajusta a lo preceptuado en el citado artículo, este despacho accederá a lo peticionado y, en consecuencia, decretará la terminación del proceso por pago parcial mediando acuerdo de restablecimiento del plazo de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. DECRETESE la terminación del proceso instaurado para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA MOBILIARIA promovido por RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, a través de apoderado judicial, en contra de la señora ANA ELVIRA MERCADO PADILLA.
2. ORDENESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra del mencionado demandado al interior del proceso. Por secretaría líbrense los oficios pertinentes con destino a la SIJIN-Policía Nacional, división de automotores.
3. ORDÉNESE el desglose y posterior entrega a favor de la parte demandante, RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL allegado como objeto de recaudo judicial, con la respectiva constancia de que trata el Literal C del Artículo 116 del Código General del Proceso. Lo anterior, previo pago del correspondiente arancel. Para ello, comoquiera que en el presente proceso se allegó el título valor en formato digital, se requiere a la parte demandante, a efectos de que aporte a este Despacho, el título valor original que sirvió de base para el recaudo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 12 del Código General del Proceso.
4. Sin condenar en costas.
5. Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

El presente auto se notifica por Estado No. 141 hoy 9 de octubre de 2023.



EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e1197d32a436fd04c8beaf33c07445cf3305ff874ae3c4b39a28695845b0f4**

Documento generado en 06/10/2023 04:36:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>